

## **CONSTANCIA SECRETARIAL**

- El apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., allega escrito donde manifiesta que renuncia al poder, anexando memorial dirigido Al FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. en calidad de mandataria para el cobro de obligaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
- Se tiene que en este proceso se admitió la subrogación parcial que hizo BANCO DE BOGOTA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por auto del 30 de noviembre de 2020.
- Se envía notificación de la renuncia al poder especial y la renuncia a continuar como apoderado de este proceso, al FONDO NACIONAL DE GARANCIAS DEL CAFÉ S.A.

Manizales, 18 de enero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
SECRETARIO

### **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

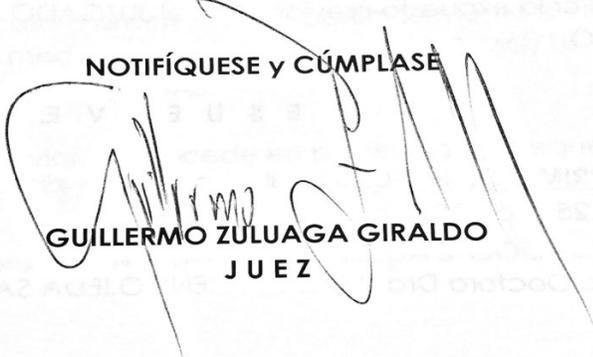
Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
CESIONARIO PARCIAL	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO	JOSE JHON JAIRO GÓMEZ SALAZAR
RADICADO	17001-31-03-006-2020-00019-00

1º.- Se admite la renuncia al poder que hace el profesional Jorge Hernán Acevedo Marín en su calidad de apoderado del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. en calidad de mandataria para el cobro de obligaciones del FONDO NACIONAL DE GARANTIA SA. (art. 76-4 C.G.P.)

2º.- REQUERIR a la entidad CESIONARIA para que proceda a designar nuevo profesional para que continúe con la representación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
J U E Z